Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 29 de marzo de 2022 a las 3:06 p.m. la apoderada del demandante envío escrito en el que informa que da cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado para la corrección de auto que libró mandamiento de pago (Archivo 008 C01 principal expediente electrónico).

El 12 de mayo de 2022 a las 12:25 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita se resuelva la corrección del auto que libró mandamiento de pago (Archivo 009 C01 principal expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 18 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00212** 00
Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GUSTAVO ALONSO CORREA PEREZ
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD DE CORRECCION AUTO LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN CUANTO A PAGARE 110080708
Auto Interlocutorio	288

Conforme se indica en la constancia secretarial, la apoderada de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento que le hizo el Despacho en auto del 16 de marzo de 2022 y adecuo el hecho de la demanda en concordancia con la pretensión relacionada con el pagaré Nro.110080708.

Solicita, se corregida el auto que libró mandamiento de pago, respecto al pagaré Nro.110080708 y se libre mandamiento por la suma de $29.999.928 y no por $40.000.000.

En razón a lo anterior, conforme lo prevé el artículo 93 del Código General del Proceso, se corregirá el auto que libró mandamiento de pago del 11 de febrero de 2022 con respecto a la orden dada en el literal d) de la parte resolutiva el cual quedará de la siguiente manera: Se librará mandamiento de pago por la suma de $29.999.928 como capital que se adeuda del pagaré número 1100080708 (Página 16-19 Archivo 001cuaderno 01 principal expediente electrónico).

En lo demás permanezca incólume la providencia.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de CORECCIÓN del auto del 11 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago, conforme lo indicó en su escrito la apoderada de la parte demandante, con respecto a la orden dada en el literal d) el cual quedará de la siguiente manera:

> d) LIBRAR mandamiento de pago por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS $29.999.928 como capital que se adeuda del pagaré número 1100080708 (Página 16-19 Archivo 001cuaderno 01 principal expediente electrónico).

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume el auto que libró mandamiento de pago del 11 de febrero de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al ejecutado, junto con el auto que inadmitió la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, e infórmesele que cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea. Conforme lo establecen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

CUARTO: Informar a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. **Por la Secretaría líbrese el respectivo oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

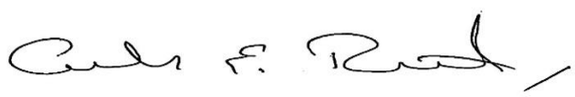

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. **075** en el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria